Decisión

En su 3016ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz - informe del Secretario General (S/23171[27])."

Resolución 719 (1991)

de 6 de noviembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 675 (1990), de 5 de noviembre de 1990, y 691 (1991), de 6 de mayo de 1991, así como la declaración formulada en nombre del Consejo de Seguridad por su Presidente el 7 de noviembre de 1989[128].

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de 28 de octubre de 1991[140];

2. *Decide* prorrogar, bajo su autoridad, el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, definido en la resolución 644 (1989), por un nuevo período de cinco meses y veintitrés días, es decir, hasta el 30 de abril de 1992, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y la necesidad de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en este período de crecientes demandas sobre los recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de los nuevos acontecimientos que se produzcan y le presente un informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo antes de la expiración del nuevo mandato y que, en particular, presente un informe al Consejo, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, en el que se tengan en cuenta cualesquiera acontecimientos que se hayan producido en la región que indiquen que debe reconsiderarse el actual tamaño del Grupo de Observadores o su futuro.

Aprobada por unanimidad en la 3016ª sesión.

LA SITUACION RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL[141]

Decisión

En su 2984ª sesión, celebrada el 29 de abril de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación relativa al Sáhara Occidental: informe del Secretario General (S/22464 y Corr.1[7])."

Resolución 690 (1991)

de 29 de abril de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, por la que, en particular, pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre los medios necesarios para asegurar la organización y supervisión del mencionado referéndum por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro manifestaron estar en principio de acuerdo con las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además su resolución 658 (1990), de 27 de junio de 1990, por la que aprobó el informe del Secretario General, de 18 de junio de 1990[142], que contenía el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes el 30 de agosto de 1988 juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas, y por la que pidió al Secretario General que transmitiera al Consejo de Seguridad un informe detallado sobre su plan de aplicación, que contuviese en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental,

Deseoso de lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 19 de abril de 1991[143],

1. *Aprueba* el informe del Secretario General, presentado al Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 658 (1990)[143];

2. *Expresa su apoyo total* a los esfuerzos del Secretario General en relación con la organización y supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con los objetivos mencionados en el informe del Secretario General;

3. *Pide* a las dos partes que cooperen plenamente con el Secretario General con miras a la aplicación del plan que se describe en el informe del Secretario General de 18 de junio de 1990[142] y se desarrolla en su informe de 19 de abril de 1991[143];

4. *Decide* establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, de conformidad con el informe mencionado de 19 de abril de 1991;

5. *Decide también* que el período de transición comenzará, a más tardar, dieciséis semanas después de la aprobación por la Asamblea General del presupuesto para la Misión;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga periódicamente informado al Consejo de Seguridad sobre el proceso de aplicación de su plan de arreglo.

Aprobada por unanimidad en la 2984ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 21 de junio de 1991[144], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para que la señalara a la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió al párrafo 82 de su informe de 18 de junio de 1990 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental[142], en el que había indicado que pediría el asentimiento del Consejo de Seguridad con respecto al nombramiento del Comandante de la Unidad Militar de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental. Habiendo terminado sus consultas con las partes interesadas, tenía la intención de nombrar, con el consentimiento del Consejo, al General de División Armand Roy (Canadá) como Comandante de la Unidad Militar de la Misión.

En una carta, de fecha 24 de junio de 1991[145], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 21 de junio de 1991[144] relativa al nombramiento del Comandante de la Unidad Militar de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, y que éstos están de acuerdo con su propuesta."

En una carta, de fecha 8 de julio de 1991[146], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General se refirió a su informe al Consejo de Seguridad de 18 de junio de 1990, sobre la situación relativa al Sáhara Occidental[142] e indicó que, de conformidad con el párrafo 12 de ese informe, el 24 de mayo de 1991 había dirigido cartas idénticas a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro proponiendo una fecha y una hora para la entrada en vigor de la cesación del fuego. En cartas de fechas 11 de junio de 1991 y 10 de junio de 1991, respectivamente, Marruecos y el Frente Popular habían informado al Secretario General de que aceptaban su propuesta en el sentido de que la cesación del fuego comenzara formalmente el 6 de septiembre de 1991 a las 6 horas (GMT).

En una carta, de fecha 3 de septiembre de 1991[147], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General, de conformidad con el plan de las Naciones Unidas relativo al referéndum en el Sáhara Occidental como se describió en su informe de 18 de junio de 1990[142] y se desarrolló en su informe de 19 de abril de 1991[143] y con la resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad una nota relativa a la aplicación de la cesación del fuego. El Secretario General indicó que, preocupado por los recientes acontecimientos a lo largo de la frontera internacional, había decidido que los esfuerzos de las Naciones Unidas se concentraran en la presente etapa en los lugares que se indicaban en la nota, a saber: Aguenit, Awsard, Bir Lahlou, Mahbes, Meharrize, Mijek, Oum Dreyga, Smara, Tifariti y Zug. En este contexto, recordaba que en el párrafo 20 de su informe de 18 de junio de 1990, se estipulaba que el Grupo de Observadores sería establecido y funcionaría de conformidad con los principios generales aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 4 de septiembre de 1991[148], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que he señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de 3 de septiembre de 1991 relativa a la situación del Sáhara Occidental[147].

"Los miembros del Consejo aprueban su acción y continúan apoyando sus gestiones."

En una carta, de fecha 13 de septiembre de 1991[149], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General se refirió al plan de las Naciones Unidas relativo al